

## Comunicado de Prensa

### Balance sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

San Salvador, 25 de noviembre de 2020. En la conmemoración del Día Internacional y Nacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, la Red Feminista Frente a la violencia contra las mujeres (RED FEM), la Asociación de Promotores Salvadoreño (Aprocsal) y el Foro Nacional de Salud (FNS) realizan un balance sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de toda forma de violencia y discriminación.

A escasos meses de cumplirse una década de la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, (LEIV)<sup>1</sup>, la RED FEM<sup>2</sup> y el Foro Nacional de Salud (FNS), admiten los importantes avances alcanzados como resultado de décadas de trabajo organizado y complicidades feministas, uno de los más relevantes: el reconocimiento del derecho humano de las mujeres a vivir libres de toda forma de violencia, pero también advierte los desafíos y retrocesos.

En El Salvador se advierte, hoy por hoy, un quiebre en la institucionalidad a partir del uso de las potestades constitucionales extralimitado y arbitrario del consejo de ministros encabezado por la presidencia, que invocan la ruptura del orden constitucional, irrespetando el mandato de cada uno de los órganos del Estado y el orden de contrapesos, y limitando los pocos mecanismos de transparencia y participación ciudadana.

Durante el 2020 tras la alerta y declaratoria nacional de emergencia debido a la pandemia por COVID-19, se sumaron prácticas de irrespeto a la constitución, tomándose medidas drásticas relativas al confinamiento de la población la cual inició el 13 de marzo y llevo más de 85 días de parálisis social, cuya finalidad fue evitar el contagio y la transmisión del virus a partir del distanciamiento físico<sup>3</sup>, continuando con una cuarentena menos restringida y una apertura abrupta en medio de tensiones entre el Órgano Ejecutivo y Legislativo.

En cuanto a la prevalencia de hechos de violencia contra las niñas y las mujeres, se han registrado **88** feminicidios (en monitoreo de medios hasta el 20 de noviembre 2020), **2514** denuncias por hechos de violencia sexual<sup>4</sup> (al 15 de junio datos de FGR), **550** denuncias hechos de violencia intrafamiliar<sup>5</sup> (al 31 de mayo de 2020), **1993** denuncias por el delito de expresiones de violencia como delito de la LEIV<sup>6</sup>.

En las 34 UNIMUJER ODAC de la PNC, entre enero y marzo de 2020 se atendieron al menos **2519** mujeres (294 mujeres menores de 18 años (12 %) <sup>7</sup>, **44 793** inscripciones de embarazadas atendidas en establecimientos de salud (entre enero a septiembre de 2020), de las cuales el 22.52 % son niñas y adolescentes de 19 años, lo que implica 37 niñas y adolescentes salvadoreñas embarazadas cada día<sup>8</sup> y una razón de muerte materna de 42.0 por 100,000 nacidos vivos muertes maternas<sup>9</sup>.

<sup>1</sup> Asamblea Legislativa de El Salvador: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres según decreto N° 520, 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial, N.º 02, tomo 390, 4 de enero de 2011.

<sup>2</sup> La RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, (REDFEM) integrada por Las Dignas, Las Mèlidas y ORMUSA, es un espacio de articulación de organizaciones feminista especialista en la erradicación de la violencia contra las mujeres, reunidas como defensoras de derechos humanos de las mujeres.

<sup>3</sup> Maida, Andrea. (19 de marzo 2020). Día 8: Metapán bajo sospecha por el coronavirus. *Revista Factum*. Recuperado de <https://www.revistafactum.com/bitacora-covid19-d8/>

<sup>4</sup> Maldonado, Javier, "Fiscalía investiga 2,514 denuncias de mujeres víctimas de violencia sexual", nacionales, El Mundo, sábado 04 de julio de 2020, disponible en: <https://diario.elmundo.sv/fiscalia-investiga-2514-denuncias-de-mujeres-victimas-de-violencia-sexual/>

<sup>5</sup> Torres, Alexander, "La Fiscalía registra 974 casos de violencia contra la niñez", El salvador.com, jueves 11 de junio de 2020, disponible en: <https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/mas-900-casos-violencia-ninos-maltrato-infantil-denunciados-cinco-meses-2020/722618/2020/>

<sup>6</sup> Nacionales, "Fiscalía reporta 26 feminicidios hasta el final de cuarentena domiciliar", Diario 1. Com, disponible en: <http://diario1.com/nacionales/2020/06/fiscalia-reporta-26-feminicidios-hasta-el-final-de-cuarentena-domiciliar/>

<sup>7</sup> Datos proporcionados por la Unidad de Atención Ciudadana a ORMUSA, en ABRIL DE 2020. Las atenciones brindadas por las UNIMUJER ODAC incluyen denuncias y servicios por delitos (11 delitos de LEIV, 1 procesos de VIF, 6 delitos del Código Penal conocimiento de jurisdicción especializada, 7 delitos contra la Libertad sexual y otros previstos en código penal. Además, brindaron 4,493 servicios policiales adicionales a la denuncia como: asesorías, verificación de medidas de protección, seguimiento de casos, acompañamientos, niñez localizada, solicitud de medidas de protección, medidas emergentes, de protección o cautelares art. 57 literal k de la LEIV, detenciones en flagrancia, detenciones administrativas, detenciones con orden de captura, privaciones de libertad en flagrancia, privaciones de libertad con orden administrativa

<sup>8</sup> Ministerio de Salud, en <https://www.transparencia.gob.sv/instituciones/h-maternidad/documents/estadisticas>

<sup>9</sup> La razón de muerte materna es: cálculo de Razón de MM = Número de muertes maternas/Número de nacidos vivos proyectados x 100,000. Fuente del dato: Sistema de Morbimortalidad en Línea (SIMMOW) MINSAL.

En este escenario, el 2020 ha sido de muy pocos avances de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), y marcado por el impacto de la pandemia del COVID-19, mostrando de manera exponencial las limitantes tanto en la protección de las mujeres víctimas de violencia como en el acceso a la justicia y reparación de las víctimas y sus familias.

Por ello exponemos el siguiente balance:

## 1. AVANCES NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEIV

Entre los **avances** se mencionan la *Ley Reguladora del Uso de Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal*, la cual permitirá el monitoreo de agresores a través de brazaletes electrónicos, en los casos de otorgamiento de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia<sup>10</sup>. La *incorporación en La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación De La Discriminación Contra Las Mujeres* del Art. 10-a, que mandata a todas las instituciones del Estado a crear unidades institucionales de género y sus reglamentos, organizadas con personal idóneo y con el presupuesto necesario para su funcionamiento<sup>11</sup>. La *reforma al Código de Trabajo*, sobre la prohibición de la brecha salarial (Art. 123) promoviendo la igualdad salarial, estipulando que los y las trabajadoras que desarrollen igual labor devenguen igual remuneración cualquiera que sea su sexo, edad, raza, color, o condición de discapacidad, nacionalidad, opinión política o creencia religiosa, así como su participación en procesos internos dentro de la empresa o

establecimiento para poder optar a una mejora laboral y salarial.

Sobre los **retrocesos**, con la aprobación de la *Ley de Regulación del Teletrabajo*<sup>12</sup>, como un instrumento para la generación de empleo y modernización de las instituciones públicas, privadas, autónomas y municipalidades, consideramos que es una forma de flexibilizar el trabajo que acarrea consecuencias de mayor coste para las mujeres. La aprobación de prórroga de 6 meses para la entrada en vigencia de la Ley Especial de Salas Cunas<sup>13</sup><sup>14</sup> solicitada por el Consejo Superior del Trabajo a la Asamblea Legislativa, es inconsistente con la Política Nacional de la Primera Infancia “crecer juntos” lanzada por la Primera dama en febrero de 2020. De igual forma, son un retroceso los decretos ejecutivos, para atender la Emergencia Nacional de la Pandemia por el COVID-19, por incluir violaciones a derechos humanos y libertades.

## 2. SERVICIOS PÚBLICOS DE ATENCIÓN ESPECIFICA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

La intervención a la violencia es un servicio esencial, por lo tanto, se consideran **servicios públicos** que no pueden interrumpirse y deben activarse aún en situaciones de emergencia, para el caso de la atención específica a la violencia contra las mujeres, se mantuvieron en instituciones estatales como las UNIMUJER ODAC

de la PNC, UAEM-PGR, UNAM-FGR como especializados.

Sin embargo, entre los **retrocesos** se registró una reacción tardía de la mayoría de instituciones para dar cumplimiento a la LEIV en cuanto a activar planes de emergencia para atender la violencia. Aun cuando existen unidades que se han creado para atender la violencia, las mismas no tienen un

<sup>10</sup> Decreto Legislativo No. 663, del 18 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 134, Tomo 428, del 2 de julio de 2020.

<sup>11</sup> Decreto Legislativo N°553, del 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial N°33, Tomo 426, de fecha 18 de febrero de 2020.

<sup>12</sup> Decreto Legislativo Número 600, del 19 de marzo de 2020; publicado en Diario Oficial Número 123, Tomo 427, de fecha 16 de junio de 2020, <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/73B4B2EF-AB51-40C7-BFBC-EDC28D8DBAA5.pdf>

<sup>13</sup> Decreto Legislativo N° 652, de fecha 04 de junio de 2020, publicado en el diario Oficial N° 723, Tomo 427 de fecha 16 de junio de 2020.

<sup>14</sup> Guzmán, Jessica, “Consejo Superior del Trabajo solicita prórroga para entrada en vigencia Ley de Salas Cunas”, El Salvador.com, 20 de marzo de 2020, disponible: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/promoca-ley-salas-cunas/691729/2020/>

carácter especializado y de seguimiento. También se identificó debilitamiento en los servicios (solo en la PNC 1,729 personas están fuera de labores en cumplimiento a disposiciones sanitarias. 120 mujeres embarazadas, 691 con enfermedades crónicas y 910 mayores de 60 años)<sup>15</sup>. A pesar de ser personal de primera línea de atención, no se les doto de EPP y enfrentan importantes bajas en los servicios por nivel de contagio (al menos 600 contagiados y 25 fallecimientos y la utilización de la fuerza policial para entrega de canastas alimenticias). De igual forma, las organizaciones que integran la REDFEM desde su trabajo territorial, identificaron un accionar de desmontaje de los servicios especializados para la atención de la violencia contra las mujeres, y por ello, expresaron su preocupación por el reacomodo de

### 3. PRESUPUESTOS PÚBLICOS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VCM

Uno de los aspectos que evidencian grandes retrocesos es la asignación presupuestaria para la erradicación de la violencia contra las mujeres. En 2020 hubo una reducción significativa con USD1.59 millones menos que en 2019, y aun cuando en 2021 se proyecta un aumento no compensa la disminución.

2019	2020	2021
USD 19,85 Millones	USD 17,77 Millones	USD 18,26 Millones

Cuando más se requería disponer de presupuesto para la atención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, fue cuando se disminuyó en esos servicios esenciales brindados por diversas instituciones gubernamentales<sup>16</sup>. Y para 2021, las reducciones de presupuesto se identifican en PGR, ISDEMU, MINEC, Ministerio de Trabajo y CONAMYPE, con USD 12.73 millones menos en presupuesto etiquetado y atención hospitalaria a mujeres<sup>17</sup>.

### 4. ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

En el acceso a la justicia para las mujeres que enfrentan violencia, entre los avances se destacan la Reforma a la Ley Orgánica Judicial con la creación de nuevos juzgados en la Jurisdicción Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres<sup>18</sup>; resoluciones desde la Sala de lo Constitucional y Sala de lo Penal dando respuesta a solicitudes de habeas corpus y otros recursos; establecimiento de medidas de reparación por violencia simbólica en modalidad de violencia institucional a la PNC mediante sentencia por el feminicidio de Carla

unidades que dejan de ser especializadas y pasan a servicios comunes, la reducción de personal en esas unidades o la dedicación a otras tareas y no logran responder a las necesidades que a raíz de la pandemia por coronavirus se agudizaron sin que haya una respuesta integral y abordaje diferenciado por las necesidades específicas de las mujeres. A esto se agrega la no realización de campaña educativa por medios masivos para prevenir o brindar información sobre la atención a la violencia de género durante el confinamiento, pues la atención se centralizó sobre el tema del COVID-19.

Ayala<sup>19</sup>, en el proceso por juzgamiento de delitos de incumplimiento de deberes a miembros de la corporación policial.

Pero en retrocesos se mantiene la impunidad frente a hechos de violencia contra las mujeres, por un lado, debido a la desconfianza de las víctimas en las instituciones y por otro a un sistema incapaz de detectar esa violencia en el 94 % de los hechos, tal como se constata con los datos de la Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer (ENVCM) 2017-DIGESTYC<sup>20</sup>, la cual reveló que solo

<sup>15</sup> Expuesto en presentación por parte de PNC en Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa en fecha 04 de mayo de 2020. <sup>16</sup> Martínez, Rocío y Javier Urbina. "Condenan a nueve personas por el caso de la agente Carla Ayala". La Prensa Gráfica, miércoles de octubre de 2020, disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Daran-el-fallo-de-vida-publica-en-el-caso-de-la-agente-Carla-Ayala-20201028-0040.html>  
<sup>17</sup> Tomado de publicación de AbavozEs en fecha 30 de septiembre de 2020, recuperado en: <https://www.facebook.com/abavozes.com.sv/photos/a.568623947473716/1440848912784544>  
<sup>18</sup> Dictamen nº 56 Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género.  
<sup>20</sup> Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer, El Salvador, 2017. Disponible en: <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/ENVCM%2017.pdf>

6 de cada 100 mujeres agredidas interpusieron la denuncia. En los casos judicializados, hay un amplio margen de impunidad, ya que, en un año, en promedio, el sistema de justicia solo logra la condena del 6 % de los hechos sometidos a su competencia en 4 indicadores (feminicidio, violencia sexual, física y patrimonial)<sup>21</sup>. Existe sobrecarga laboral en cada Juzgado Especializado para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres<sup>22</sup> <sup>23</sup>.

Otra de las dificultades es la tipificación de los delitos como feminicidios por parte de la FGR ya

## 5. PAZ Y SEGURIDAD.

Si bien existe una clara disminución de indicadores como las muertes violentas, está claro que otras formas de victimización no tuvieron el mismo efecto y más bien las prácticas sobre la seguridad para las mujeres se ve aún caracterizadas por ser represivas especialmente para controlar la movilidad de las personas durante la Emergencia por COVID-19, donde se reportaron al menos 2424 personas como “retenidas” o “restringidas” en todo el país, por violar la cuarentena, de ellas 2139 fueron hombres y 285 mujeres es decir el 12 %<sup>25</sup>.

Esta medida ha potenciado el incremento de las vulneraciones por los cuerpos de seguridad, dando lugar a abusos<sup>26</sup> y acoso sexual<sup>27</sup> sobre todo en las zonas rurales y estigmatizadas por la violencia social, identificándose hechos como graves vulneraciones a derechos humanos también contra las mujeres, no solo por acción directa sino derivadas de la toma de decisiones sin considerar

que de enero a julio de 2020 solo el 44% de las muertes violentas de mujeres fueron calificadas como feminicidios esto como una tendencia pues desde el año 2012 que entró en vigor la criminalización de este delito, la tipificación no sobrepasa el 45 %, salvo en el año 2018 que logro un 60 %<sup>24</sup>. A esto se suma la inexistencia de un plan de emergencia y respuestas desde un enfoque por afectación diferencial para las mujeres y dada la falta de información y consideraciones específicas.

la razón de sexo y razón reproductiva en las acciones de la emergencia.

A pesar de la instalación del Comité Nacional para la Implementación de la Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad<sup>28</sup> y la elaboración del Plan de Acción Nacional Mujeres Paz y Seguridad, 2017-2022 (PAN Res 1325)<sup>29</sup>, entre los retrocesos se identifican: no existencia de un desarrollo sustantivo de la reparación con vocación transformadora para los crímenes contra las mujeres, casi inexistente la participación de las mujeres en la toma de decisiones de la seguridad, una política de seguridad del actual gobierno en la cual se promueve y se espectaculariza, la potencia bélica y militar sobre la ciudadanía civil, como una invitación a mostrar terror, fuera de todo margen de ley, siendo este un retroceso simbólico y perverso a los Acuerdos de Paz, tras décadas de trabajo para construir un sistema democrático, de

<sup>21</sup> Con base a datos MISP-DIGESTIC, Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres, El Salvador, 2018, disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/informe-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/>

<sup>22</sup> Decreto para la Creación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres. Decreto legislativo No. 286 de 25 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 60, Tomo 411, de 4 de abril de 2016.

<sup>23</sup> Decreto legislativo No. 792 de 29 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 181, Tomo 416, 29/09/2017.

<sup>24</sup> Estimación realizada a partir de datos de: (2013) Informe sobre la Situación de Violencia contra las Mujeres y Seguridad Ciudadana en El Salvador, 2013. Nuestra mirada..., REDFEM, disponible en: [http://www.observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/materiales/Informe\\_VCM-2013-REDFEM.pdf](http://www.observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/materiales/Informe_VCM-2013-REDFEM.pdf)

(2012 y 2014) Informe sobre la Situación de Violencia contra las Mujeres, 2014. El Salvador, disponible en: [http://www.observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/materiales/Informe\\_VCM-2014-REDFEM.pdf](http://www.observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/materiales/Informe_VCM-2014-REDFEM.pdf)

(2015-2018) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección de Información y Análisis. Recuperado de: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/actas-de-la-mesa-de-homologacion-de-las-muertes-violentas/>

(2019) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección de Información y Análisis. Repositorio de estadísticas homologadas, disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/> (2020)

<sup>25</sup> Gobierno de El Salvador. Ministerio de Salud. Situación Nacional COVID 19, según última actualización del 21 de abril. Disponibles en: <https://covid19.gob.sv/> sitio consultado el 07 de septiembre de 2020.

<sup>26</sup> Cáceres, Gabriela, “Los primeros detenidos en la cuarentena fueron tratados como reos”, El Faro, 01 de abril de 2020, disponible en: [https://elfaro.net/es/202004/el\\_salvador/24215/Los-primeros-detenidos-en-la-cuarentena-fueron-tratados-como-reos.htm](https://elfaro.net/es/202004/el_salvador/24215/Los-primeros-detenidos-en-la-cuarentena-fueron-tratados-como-reos.htm) / Human Rights Watch “El Salvador: Abusos Policiales en la Respuesta a la Covid-19”, 15 de abril de 2020, disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2020/04/15/el-salvador-abusos-policiales-en-la>

<sup>27</sup> Calderón, Beatriz y Mariana Arévalo, “Hombre privó de libertad a tres personas que no tenían transporte para regresar a hogares y violó a una”, Judicial, La Prensa Gráfica, 13 de mayo de 2020, disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Hombre-privó-de-libertad-a-tres-personas-que-no-tenían-transporte-para-regresar-a-hogares-y-violó-a-una-20200513-0141.html>

[respuesta-la-covid-19 / Lazo, Roxana, “PDDH constata “tratos crueles e inhumanos” contra los detenidos en la cuarentena”, 15 de abril de 2020, disponible en: https://www.elfaro.net/es/202004/el\\_salvador/24310/PDDH-constata-%E2%80%99C%80%9D-contra-los-detenidos-en-la-cuarentena.htm](https://www.elfaro.net/es/202004/el_salvador/24310/PDDH-constata-%E2%80%99C%80%9D-contra-los-detenidos-en-la-cuarentena.htm)

Beltrán Luna, Jorge “En San Julián, un joven fue baleado por policía que le pidió soborno de \$50 para no enviarlo a albergue”, El Salvador, com, 11 de abril de 2020, disponible en: <https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/sonsonate-cuarentena-covid-19/704907/2020/> / YSUCA “Exhuman cuerpo de fallecido por sospecha de tortura policial y no por COVID-19 como se les informó a sus familiares”, 12 de mayo de 2020, disponible en: <http://ysuca.org.sv/2020/05/12/exhuman-cuerpo-de-fallecido-por-sospecha-de-tortura-policial-y-no-por-covid-19-como-se-les-informo-a-sus-familiares/>

<sup>27</sup> Calderón, Beatriz y Mariana Arévalo, “Hombre privó de libertad a tres personas que no tenían transporte para regresar a hogares y violó a una”, Judicial, La Prensa Gráfica, 13 de mayo de 2020, disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Hombre-privó-de-libertad-a-tres-personas-que-no-tenían-transporte-para-regresar-a-hogares-y-violó-a-una-20200513-0141.html>

<sup>28</sup> Decreto Ejecutivo n° 74, publicado en el Diario Oficial número 200 del Tomo 405 en fecha 28 de octubre de 2014

<sup>29</sup> lanzado en octubre de 2017, disponible en: <https://rree.gob.sv/wp-content/uploads/2018/04/plan-de-accion1325-octubre-final.pdf>

garantías constitucionales, y que de nuevo coloca a las mujeres en miedo y desprotección.

Tampoco se consideran las determinantes para las mujeres y las violencias específicas contra ellas, las acciones del mismo plan representan un riesgo

feminicida<sup>30</sup>, omisión que resulta crítica. Inexistencia de una política de desarme, siendo las armas de fuego el principal medio de utilización en los feminicidios y en general de las muertes violentas<sup>31</sup>.

Por lo anterior, las organizaciones que integramos la REDFEM, y el Foro Nacional de Salud, ratificamos nuestro compromiso ético feminista con las víctimas, y EXIGIMOS:

1. Respeto irrestricto a la Constitución, los derechos humanos y la institucionalidad que de ellas se derivan.
2. Que el Estado garantice de forma contundente, la participación directa de las mujeres, en la construcción de políticas de seguridad ciudadana, pues sin ellas, el impacto de las mismas continuará siendo sesgado, insuficiente y limitado, dejando fuera, la realidad de inseguridad y delincuencia que enfrenta más de la mitad de la población salvadoreña, integrada por mujeres en todas sus etapas vitales.
3. Concretar los compromisos a través del diseño y ejecución de un presupuesto general de la nación basado en el principio de igualdad y no discriminación contra las mujeres, recomendando especialmente al Ministerio de Hacienda, dar cumplimiento al Art. 35 de la LEIV y trasladar los dineros del Fondo Especial para mujeres víctimas de violencia y que la Corte de Cuentas de la República, dé cumplimiento al Art. 36 de la LEIV, en el sentido de ejecutar la fiscalización de la correcta utilización de los fondos asignados para la ejecución de esta ley.
4. Al Órgano Judicial y al Consejo Nacional de la Judicatura, demandamos fortalecer su capacidad de comprensión de la normativa desde una mirada libre de prejuicios y estereotipos sexistas, con el objeto de que las mujeres accedan a una justicia no sexista.
5. A la FGR, exigimos, fortalecer las unidades o áreas específicas de intervención de la violencia contra las mujeres y cualificar a su personal para alcanzar la tipificación correcta de la totalidad de hechos de violencia contra las mujeres, su investigación y proceso con la debida diligencia, de manera que esto se refleje en las sanciones judiciales a los agresores y la reparación de los derechos de las víctimas y/o sus familiares.
6. Mantener y fortalecer sus Unidades de Atención Especializada; por medio del mejoramiento de capacidades del personal, garantizando que se encuentre sensibilizado, capacitado, especializado y monitoreado, incluido el personal de dirección y operativo;
7. Asegurar la transparencia y rendición de cuentas, así como la contraloría y participación ciudadana.

*A toda la sociedad la motivamos a indignarse por todas las prácticas que el sistema patriarcal instala para perpetuar la violencia contra las mujeres y niñas, ejercer contraloría a las instituciones para su erradicación y solidarizarse con todas las sobrevivientes, para transitar a una sociedad pacífica e igualitaria.*

---

<sup>30</sup> MINEC - DIGESTYC. Encuesta Nacional de Violencia Contra la Mujer, El Salvador, 2017.

<sup>31</sup> FESPAD, "Impactos de las armas pequeñas y ligeras en la seguridad pública, la cultura de paz y desarrollo sostenible en la región norte de Centroamérica", 2019. Pág. 18.